



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0378-2016
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 01/09/2016	Hora: 10:11:47.1... Follos: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL LA PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 133-0361 del 3 de junio las señoras Margarita María Marín Ospina, identificada con cedula de ciudadanía número 22.097.364, y María Mardelly Marín Marín, identificada con cedula de ciudadanía número 43.159.373, actuando en nombre propio y en representación de las señoras Jaqueline Marín Marín, identificada con cedula de ciudadanía número 21.895.354, y Eliana Marcela Marín Marín, identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.619.730, presentaron ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en beneficio del predio identificado con FMI 028-2949, conocido como San Pablo, ubicado en la vereda San Pablo, del Municipio de Nariño.

Que la solicitud anterior fue admitida a través del Auto No. 133-0259, del día 8 de junio del año 2016, por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente.

Que a través del Oficio No. 133-0192 del 8 de julio del 2016, se le informo a la interesada que la solicitud no cumplía con los requisitos técnicos de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, si no por el contrario que debían presentar **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**.

Que por medio del radicado 133-0526 del 24 del mes de agosto del año 2016 las señoras Margarita María Marín Ospina, identificada con cedula de ciudadanía número 22.097.364, y María Mardelly Marín Marín, identificada con cedula de ciudadanía número 43.159.373, actuando en nombre propio y en representación de las señoras Jaqueline Marín Marín, identificada con cedula de ciudadanía número 21.895.354, y Eliana Marcela Marín Marín, identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.619.730, solicitaron ante esta Corporación permiso para EL APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL, en beneficio del predio identificado con FMI 028-2949, conocido como San Pablo, ubicado en la vereda San Pablo, del Municipio de Nariño.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos, 2.2.1.1.5.5, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución No 112-6811 de 2009 y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE REGISTRO Y EL APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL solicitado por las señoras

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
2-Feb-16

F-GJ-191/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Margarita María Marín Ospina, identificada con cedula de ciudadanía número 22.097.364, y María Mardelly Marín Marín, identificada con cedula de ciudadanía número 43.159.373, actuando en nombre propio y en representación de las señoras Jaqueline Marín Marín, identificada con cedula de ciudadanía número 21.895.354, y Eliana Marcela Marín Marín, identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.619.730, en beneficio del predio identificado con FMI 028-2949, conocido como San Pablo, ubicado en la vereda San Pablo, del Municipio de Nariño.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de trámites ambientales de la Regional Paramo la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los interesados, la evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto a las señoras Margarita María Marín Ospina, identificada con cedula de ciudadanía número 22.097.364, y María Mardelly Marín Marín, identificada con cedula de ciudadanía número 43.159.373.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonson

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyectó: Jonathan E
Expediente: 05483.06.24682
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento forestal
Fecha: 1-09-2016